



Resolución Directoral

N° 048 -2017-OTASS/DE

Lima, 29 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 113-2017-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, el Memorandum N° 736-2017-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 244-2017-OTASS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante Ley Marco), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, el literal a), subnumeral xi), numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, se refiere a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2017, considerando dentro de ellas a las que realice el OTASS en favor de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, para la elaboración del Plan de Reflotamiento;

Que, la Ley N° 30624 dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017, señalando en su artículo 6 que las transferencias de recursos a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, corresponde a transferencias financieras, las cuales se aprueban mediante resolución del titular del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, y sujetándose a lo establecido en los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, motivo por el cual corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos, siendo que los recursos públicos transferidos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;



Que, asimismo el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (en adelante, Reglamento de la Ley Marco), establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho Organismo Técnico, siendo necesario precisar que la resolución del titular del pliego debe publicarse en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 204.2 del artículo 204 del Reglamento de la Ley Marco, define a las acciones inmediatas como aquellas que permiten la recuperación de las capacidades mínimas para la operación y la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el numeral 217.3 del artículo 217 del Reglamento de la Ley Marco, dispone que el OTASS está facultado para realizar transferencias financieras destinadas a ejecutar acciones inmediatas de manera anticipada a la aprobación del Plan de Acciones de Urgencia, con el sustento técnico emitido por el área técnica competente;

Que, mediante sesión N° 012-2017 de fecha 22 de junio de 2017, el Consejo Directivo del OTASS declaró el inicio del RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A., así como la aprobación de las líneas de acción (acciones inmediatas) propuestas en el Informe N° 62-2017-OTASS/DO, el cual fue ratificado por Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2017;

Que, con Oficio N° 331-2017-EPS SEDALORETO S.A.-GG de fecha 12 de setiembre de 2017, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A. solicitó al OTASS el financiamiento de acciones inmediatas que formarán parte del Plan de Acciones de Urgencia, contenidas en treinta y ocho (38) fichas por un monto de S/ 33,260,817.77 (Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Diecisiete con 77/100 Soles).

Que, mediante Memorándum N° 736-2017-OTASS/OPP de fecha 14 de setiembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A. por el monto de S/ 33,260,817.77 (Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Diecisiete con 77/100 Soles), el cual constituye el informe previo favorable al que se refiere el numeral 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco.

Que, a través de Informe N° 113-2017-OTASS-DO de fecha 18 de setiembre de 2017, la Dirección de Operaciones, concluyó que la solicitud de financiamiento presentada por Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A. por el monto de S/ 33,260,817.77 (Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Diecisiete con 77/100 Soles) cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2017- OTASS/CD; por lo cual otorgó su conformidad. Asimismo, precisó que dicha transferencia será destinada como parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento.





Resolución Directoral

Que, con Informe N° 244-2017-OTASS/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la transferencia financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A.

Que, mediante sesión N° 021-2017 de fecha 27 de setiembre de 2017, el Consejo Directivo del OTASS aprobó la transferencia financiera por el monto de S/ 33,260,817.77 (Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Diecisiete con 77/100 Soles) a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A.;

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la Empresa Prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la Empresa Prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, en consecuencia, corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, concordante con el numeral 220.1 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A., mediante la correspondiente resolución del Titular del Pliego;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 33,260,817.77 (Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Diecisiete con 77/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A., destinada a la ejecución de treinta y ocho (38) fichas correspondientes a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia y que forman parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento de la empresa prestadora, según el detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año Fiscal 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000745: Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio, Actividad 5.005678: Incorporación al Régimen de Apoyo Transitorio y Reflotamiento, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

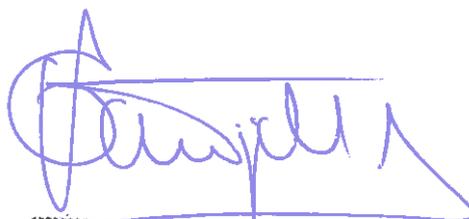
Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



EDMER TRUJILLO MORI
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048 -2017-OTASS/DE

Transferencia Financiera a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO S.A. – EPS SEDALORETO S.A.

PROCESO	DESCRIPCIÓN	CODIGO DE FICHA	MONTO (S/)
GESTION OPERACIONAL	LOCALIDAD: IQUITOS		
	REPOSICIÓN DE ELECTROBOMBAS DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN CAISSON N° 1 Y N° 2	F 01-GO-I	2,429,070.12
	ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR DE 1000 KVA EN LA SALA DE DISTRIBUCION N° 03 DE LA PTAP NUEVA	F 02-GO-I	102,542.00
	RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO EN LAS SALAS DE DISTRIBUCIÓN N° 02 Y 03	F 03-GO-I	1,829,456.66
	RENOVACIÓN DE VÁLVULAS DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN DE LA PTAP ANTIGUA Y NUEVA	F 04-GO-I	3,651,897.06
	HABILITACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA EXISTENTE - RADIAL R-4 DE 10 000 V	F 05-GO-I	23,866.33
	RENOVACIÓN DE EQUIPOS DOSIFICADORES Y CLORADORES DE LA PTAP ANTIGUA	F 06-GO-I	441,813.16
	RENOVACIÓN DE POZOS A TIERRA	F 07-GO-I	49,818.84
	MEJORAMIENTO DE LA CAMARA DE MEZCLA DE LA PTAP ANTIGUA	F 09-GO-I	210,030.97
	RENOVACIÓN DE VÁLVULAS DE CONTROL EN CAPTACIÓN, PLANTA DE TRATAMIENTO Y RESERVORIOS ELEVADOS.	F 10-GO-I	2,979,757.51
	MEJORAMIENTO POR IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN DE URGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AGUA CRUDA A LA PLANTA POTABILIZADORA- BAY PASS DESDE TUBERÍA DE SALIDA DE PONTÓN A LÍNEA DE 600 MM CAISSON N° 1.	F 11-GO-I	201,942.74
	REPOSICIÓN DE ELECTROBOMBAS DE LAVADO DE FILTROS PLANTA ANTIGUA	F 12-GO-I	930,111.45
	REPOSICIÓN DE ELECTROBOMBAS PONTÓN EN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN	F 13-GO-I	998,235.75



PROCESO	DESCRIPCIÓN	CODIGO DE FICHA	MONTO (S/)
GESTION OPERACIONAL	ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES HIROJET PARA LA LOCALIDAD DE IQUITOS DE LA EPS SEDALORETO S.A.	F 16-GO-I	4,410,368.00
	REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y EQUIPO DE PRUEBA DE JARRAS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE PROCESOS PTAP- IQUITOS	F 17-GO-I	106,031.35
	REPOSICIÓN DE TRANSFORMADOR DE 640 KVA CAISSON N° 01 -IQUITOS	F 19-GO-I	253,464.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS RESERVORIOS ELEVADOS R1, R3 , R4, R5, R8, R9 Y R10 Y CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LA LOCALIDAD DE IQUITOS.	F 21-GO-I	3,034,426.90
	LOCALIDAD: REQUENA		
	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE MACROMEDICIÓN Y CONTROL EN LINEA D EIMPULSIÓN Y ADUCCIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE REQUENA	F 01-GO-R	260,982.96
	RENOVACIÓN DE EQUIPOS DOSIFICADORES Y CLORADORES	F 02-GO-R	53,565.46
	RESPOSICIÓN DE ELECTROBOMBAS SISTEMA DE CAPTACIÓN ZONAL REQUENA	F 03-GO-R	210,422.70
	RESPOSICIÓN DE ELECTROBOMBAS SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ZONAL REQUENA	F 04-GO-R	167,482.50
	ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR DE 150 KVA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABILIZADORA - REQUENA	F 05-GO-R	45,302.27
	ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN RÁPIDO TIPO COMPACTO-REQUENA	F 06-GO-R	470,289.00
	EQUIPAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD	F 07-GO-R	82,911.51
	LOCALIDAD: YURIMAGUAS		
EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD	F 01-GO-Y	230,689.03	
GESTION COMERCIAL	LOCALIDAD IQUITOS		
	ADQUISICIÓN DE 3295 MICROMEDIDORES PARA LA EPS SEDALORETO SA	F-01-GC-I	999,609.50
	PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN DE CONEXIONES INACTIVAS EN AL EPS SEDALORETO SA	F-02-GC-I	374,761.28



PROCESO	DESCRIPCIÓN	CODIGO DE FICHA	MONTO (S/)	
GESTION COMERCIAL	ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMPUTO DEL AREA DE RECAUDACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA GERENCIA COMERCIAL DE LA EPS SEDALORETO SA	F-03-GC-I	24,820.00	
	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE UN (01) UPS DE 6000 VA/900W PARA LE EPS SEDALORETO SA	F-04-GC-I	9,980.00	
	ADQUISICIÓN DE 907 MEDIDORES PARA GRANDES CONSUMIDORES PARA LA CIUDAD DE IQUITOS - EPS SEDALORETO S.A.	F-05-GC-I	743,783.70	
	ADQUISICIÓN DE 25,426 MEDIDORES PARA REPONER MEDIDORES INOPERATIVOS Y TERMINO DE VIDA ÚTIL PARA RECUPERAR EL VAF EN LA CIUDAD DE IQUITOS - EPS SEDALORETO S.A.	F-06-GC-I	4,017,661.42	
	PROGRAMA DE SINCERAMIENTO DE DEUDA DE USUARIOS IDENTIFICADOS PARA CASTIGO EN LA CIUDAD DE IQUITOS - EPS SEDALORETO S.A.	F-07-GC-I	107,434.04	
	PROGRAMA DE RECUPERO DE USUARIO CON CONEXIONES INACTIVOS EN LA CIUDAD DE IQUITOS - EPS SEDALORETO S.A.	F-08-GC-I	294,959.24	
	LOCALIDAD: REQUENA			
	PROGRAMA DE RECUPERO DE USUARIOS MOROSOS E IDENTIFICACIÓN DE CONEXIONES CLANDESTINAS	F-01-GC-R	211,605.88	
	RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE 1472 MEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE REQUENA	F-02-GC-R	567,644.12	
	LOCALIDAD: YURIMAGUAS			
ADQUISICIÓN DE 5000 MEDIDORES DE 15 DD (MM) CHORRO MÚLTIPLE PARA CONSUMO DE AGUA POTABLE	F-01-GC-Y	1,516,272.85		
REPOSICIÓN DE BANCO DE MEDIDORES	F-02-GC-Y	179,046.47		
GESTION INSTITUCIONALES	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA EPS SEDALORETO S.A.	F-01-GI	404,021.00	
	FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA EN LA EPS SEDALORETO	F-02-GI	634,740.00	
TOTAL		38	33,260,817.77	

